

a) Socios:

- Cuota fija anual: Infantiles (hasta 14 años inclusive): 6 euros. Adultos: 12 euros.

- Tarifa por hora de utilización: Infantiles (hasta 14 años inclusive): 0,50 euros. Adultos: 2 euros.

b) No socios: Tarifa por hora de utilización: 5 euros.

D) TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.
Artículo 7. - Tarifa.

Epígrafe cuarto. - Documentos relativos a Servicios de Urbanismo.

1. Información urbanística:

1.1. Por cada información urbanística, solicitada y contestada por escrito: 90 euros.

1.2. Por expedición de copias de planos, por cada copia:

- Tamaño DIN A4: 0,30 euros.

- Tamaño DIN A3: 0,36 euros.

- Tamaño superior: 1,8 euros.

2. Documentación urbanística:

2.1. Certificaciones o informes administrativos que hayan de surtir efectos en Notaría o en el Registro de la Propiedad:

- Que no precisen informe técnico previo: 30 euros.

- Que precisen informe técnico: 210 euros.

2.2. Certificaciones administrativas sobre acta de reparcelación:

- Por cada metro cuadrado de superficie de la parcela: 0,06 euros. Cuota mínima de 30 euros.

2.3. Expedición de cédulas urbanísticas: 240 euros.

3. Licencia urbanística para obras mayores en suelo rústico:

a) Que precise autorización de la Comisión Territorial de Urbanismo:

- Presupuesto de ejecución material hasta 90.000,00 euros: 240 euros.

- Presupuesto de ejecución material de 90.000,01 euros a 240.000,00 euros: 300 euros.

- Presupuesto de ejecución material de 240.000,01 euros a 600.000,00 euros: 360 euros.

- Presupuesto de ejecución material de más de 600.000,00 euros: 450 euros.

b) Que no precise autorización de la Comisión Territorial de Urbanismo:

- Presupuesto de ejecución material hasta 90.000,00 euros: 150 euros.

- Presupuesto de ejecución material de 90.000,01 euros a 240.000,00 euros: 210 euros.

- Presupuesto de ejecución material de 240.000,01 euros a 600.000,00 euros: 270 euros.

- Presupuesto de ejecución material de más de 600.000,00 euros: 360 euros.

4. Parcelaciones, agrupaciones, divisiones y normalización de fincas:

Por tramitación y aprobación:

- Valor de los terrenos hasta 90.000,00 euros: 150 euros.

- Valor de los terrenos de 90.000,01 euros a 240.000,00 euros: 210 euros.

- Valor de los terrenos de 240.000,01 euros a 600.000,00 euros: 270 euros.

- Valor de los terrenos de más de 600.000,00 euros: 360 euros.

El valor de los terrenos será el que tenga a los efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

5. Licencias de actividad y apertura:

Se tendrá en cuenta la superficie ocupada por el local donde se realice la actividad, de acuerdo con la siguiente escala:

a) Actividades clasificadas:

- De 0 a 200 metros cuadrados: 180 euros.

- De 200,01 a 500 metros cuadrados: 360 euros.

- De 500,01 a 1.000 metros cuadrados: 540 euros.

- De 1.000,01 a 2.500 metros cuadrados: 720 euros.

- De más de 2.500 metros cuadrados: 1.500 euros.

b) Actividades no clasificadas: Se aplicará la mitad de la tarifa anterior.

6. Licencias de primera ocupación:

- Presupuesto de ejecución material hasta 90.000,00 euros: 150 euros.

- Presupuesto de ejecución material de 90.000,01 euros a 240.000,00 euros: 210 euros.

- Presupuesto de ejecución material de 240.000,01 euros a 600.000,00 euros: 270 euros.

- Presupuesto de ejecución material de más de 600.000,00 euros: 360 euros.

7. Resolución de expedientes contradictorios de ruina: 300 euros.

8. Concesión de prórroga de licencias de obras: 20% de la tasa original.

9. Transmisión de licencias: 20% de la tasa original.

E) IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Artículo 13. - La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 18%.

En todos los casos se modifica.

Disposición adicional. - La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y mantendrá su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Villalbilla de Burgos, a 10 de diciembre de 2002. - El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200210157/10132.-130,18

Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado el 15 de octubre de 2002, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales, se eleva el mismo a definitivo, sin necesidad de nueva resolución, conforme a lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del mismo texto legal, se procede a publicar el texto íntegro de la modificación según el siguiente detalle:

1. - Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 2.º - 1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,55%.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,60%.

2. - Tasa por Servicio de Recogida de Basuras.

Artículo 9. - Cuota tributaria y tarifas.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, por importe de 25 euros/año.

3. - Tasa por Servicio de Abastecimiento de Agua a Domicilio.

Artículo 9. - Cuota tributaria y tarifas.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y queda fijada en 95 euros.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del Servicio de Suministro de Agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa única. Todos los usos:

- Cuota fija anual: 5 euros.

- Consumo: 0,15 euros/metro cúbico.

A estos importes se les sumará el IVA que legalmente corresponda.

4. - Tasa por rodaje y arrastre de vehículos no sujetos al impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Artículo 9. - Tarifas.

Las tarifas de la Tasa regulada en esta Ordenanza serán las siguientes:

- Tarifa 1: Tractores agrícolas de más de 3 toneladas: 19 euros.

- Tarifa 2: Remolques agrícolas de 3 o más toneladas: 6,50 euros.

- Tarifa 3: Otra maquinaria agrícola autopropulsada o de arrastre: 4 euros.

5. - Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Artículo 1.º - De conformidad con lo previsto en el art. 96.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este municipio queda fijado en el 1.1.

Disposición final. - La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Terradillos de Esgueva, a 10 de diciembre de 2002. - La Alcaldesa, Eloisa Muñoz Tamayo.

200210158/10133.-60,52

Ayuntamiento de Iglesias

El Pleno de este Ayuntamiento de Iglesias, ha aprobado inicialmente por mayoría legal, su Presupuesto anual para el ejercicio de 2002, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS**A) Operaciones corrientes:**

1. Gastos de personal, 18.600 euros.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 48.000 euros.
4. Transferencias corrientes, 13.230 euros.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 50.706 euros.

Total del estado de gastos: 130.536 euros.

ESTADO DE INGRESOS**A) Operaciones corrientes:**

1. Impuesto directos, 17.500 euros.
3. Tasas y otros ingresos, 3.600 euros.
4. Transferencias corrientes, 25.700 euros.
5. Ingresos patrimoniales, 43.800 euros.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 39.936 euros.

Total del estado de ingresos: 130.536 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este Presupuesto.

Iglesias, a 31 de octubre de 2002. - El Alcalde, Ricardo Ordóñez González.

200210173/10135.-36,06

Junta Vecinal de Cilleruelo de Bezana

Subasta para la adjudicación de aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública número 339 «Dehesa y Montolillo»

La Junta Vecinal de Cilleruelo de Bezana, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2002, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta, por procedimiento abierto, para el arrendamiento de aprovechamiento cinegético correspondiente al coto número 10.661, se expone al público por un periodo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la presentación de alegaciones contra el mismo.

Simultáneamente se anuncia la subasta, procediéndose al aplazamiento de la misma, sólo en el caso de que se presentasen reclamaciones al pliego de condiciones.

Objeto: El presente contrato tendrá por objeto el aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública 339 «Dehesa y Montolillo», de 143 Has.

Tipo de licitación: El precio mínimo de licitación será de 858 euros anuales.

Fianzas: Se constituirá para poder tomar parte en la subasta, una fianza provisional del 2% del precio de licitación y una fianza definitiva del 10% del precio de adjudicación.

Duración del contrato: Será de diez años, comenzando en la fecha de formalización del contrato y finalizando en la temporada 2012-2013.

Mesa de contratación: Se reunirá el domingo siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las doce horas, en la Casa Concejo de Cilleruelo de Bezana.

Plazo de presentación de ofertas: Durante los veintiséis días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las proposiciones económicas se ajustarán al modelo establecido en el pliego de condiciones, que estará a disposición de los interesados y podrá ser retirado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, sito en la Plaza Carlos II, número 1, de la localidad de Soncillo, en horario de oficina.

En Cilleruelo de Bezana, Valle de Valdebezana, a 23 de octubre de 2002. - El Alcalde Pedáneo, José Ramón Martín Ruiz.

200210159/10134.-66,23

Ayuntamiento de Cubillo del Campo

Presupuesto ordinario año 2002

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 19 de mayo de 2002, aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Entidad, formado para el ejercicio 2002 y sus bases de ejecución, así como el catálogo y relación de puestos de trabajo que integran la